



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 539-2021-CU
Lambayeque, 12 de noviembre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 598-2021-UNPRG-FIA-D-VIRTUAL, de fecha 10 de noviembre de 2021, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la ratificación de la resolución N° 047-2021-CF-FIA-VIRTUAL. (Exp. N° 3767-2021-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 67° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad, establecen que El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley.

Que, el artículo 67.2.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 31.3° del Estatuto de la Universidad, establecen que es una atribución del Consejo de Facultad dictar el Reglamento académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas en el Estatuto de la Universidad..

Que, los artículos 68° y 70.2° y 70.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 32° y 34.2° y 34.3° del Estatuto de la Universidad establecen que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente ley; y dirige administrativamente la Facultad y académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.

Que, mediante el Oficio N° 598-2021-UNPRG-FIA-D-VIRTUAL, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita la ratificación de la Resolución N° 047-2021-CF-FIA-VIRTUAL, de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba las Modificaciones del Reglamento, Programación y presupuesto del IV Programa del Curso de Actualización Profesional para obtener el Título de Ingeniero Agrícola, por examen de suficiencia profesional, así como Programa y Presupuesto.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión del Consejo Universitario Extraordinaria Virtual N° 044-2021-CU, de fecha 12 de noviembre de 2021, acordó ratificar la Resolución N° 047-2021-CF-FIA-VIRTUAL, de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba las Modificaciones del Reglamento, Programación y presupuesto del IV Programa del Curso de Actualización Profesional para obtener el Título de Ingeniero Agrícola, por examen de suficiencia profesional, así como Programa y Presupuesto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 539-2021-CU
Lambayeque, 12 de noviembre del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 047-2021-CF-FIA-VIRTUAL, de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba las Modificaciones del Reglamento, Programación y presupuesto del IV Programa del Curso de Actualización Profesional para obtener el Título de Ingeniero Agrícola, por examen de suficiencia profesional, así como Programa y Presupuesto.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultad de Ingeniería Agrícola, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)